



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2918

ARMENIA, 30 DE ENERO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 220 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO D LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 226 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 3-5)

DECRETO NÚMERO 228 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO D LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 6)

DECRETO NÚMERO 235 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN CONDUCTOR MECÁNICO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARREA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA"
(Pág. 7-10)

DECRETO NÚMERO 236 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 11-14)

DECRETO NÚMERO 238 DE 2024

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2024 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(Pág. 12-26)

DECRETOS NÚMEROS 239 Y 240 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO D LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 27-28)

DECRETOS NÚMEROS 241 AL 245 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO D LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 29-36)

DECRETO NÚMERO 284 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO D LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 37-38)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 220 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

La Alcaldesa de Armenia (Quindío) (e), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, Resolución 11, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) Carlos Eduardo Posso Torrez, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 79.223.285 de Soacha, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) Carlos Eduardo Posso Torrez, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 79.223.285 de Soacha, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Carlos Eduardo Posso Torrez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) Carlos Eduardo Posso Torrez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, 23 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Alcaldesa (e)

Proyectó/elaboró: Luz María González, Técnico Operativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 226 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 151 de 2017, la Gerente General de las Empresas Públicas de Armenia E.S.P, nombró en Encargo como Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02 del Nivel Directivo, al servidor público OSCAR EDUARDO PALACIO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.555.147 de Armenia, Quindío.

Que mediante el Decreto No. 139 de 18 de marzo de 2020, el Alcalde del municipio de Armenia, dio por terminado un encargo y concedió por el término de tres (03) años una comisión para desempeñar un empleo de libre de nombramiento y remoción, al funcionario OSCAR EDUARDO PALACIO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.555.147 de Armenia, Quindío.

Que mediante el Decreto No. 002 de 04 de enero de 2023, el Alcalde del municipio de Armenia, autorizó la prórroga por un (1) año de la Comisión concedida mediante el Decreto No. 139 de 18 de marzo de 2020, en el empleo de libre de nombramiento y remoción, al funcionario OSCAR EDUARDO PALACIO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.555.147 de Armenia, Quindío, el cual finaliza el 17 de febrero de 2024.

Que mediante oficio radicado el 11 de enero de 2024, número DAF-147, el funcionario OSCAR EDUARDO PALACIO CARO, solicitó prórroga por dos (02) años de la comisión, de conformidad a los términos normativos del artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2.015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2.017, que a la letra dice:

“(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.39 Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan...”

Concomitante con lo anterior, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa, a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o periodo, en la misma entidad en la cual prestan sus servicios o en otra.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 226 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

Que, respecto a la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece que:

“(…)

ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria...”

Que, en mérito lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta por el término de dos (02) años, la comisión concedida mediante el Decreto No. 139 de 18 de marzo de 2020, para continuar desempeñando el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02 del Nivel Directivo en las Empresas Públicas de Armenia, E.S.P., al servidor público OSCAR EDUARDO PALACIO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.555.147 de Armenia, Quindío, inscrito en carrera administrativa, titular del empleo Inspector de Tránsito y Transporte, Código 314, Grado 01 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, término que empezará a contarse al darse por terminado el periodo de la primera prórroga.

PARAGRAFO ÚNICO: Que teniendo en cuenta que con esta prórroga se consume el término legal permitido de seis (6) años, no da cabida para una tercera prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término de la prórroga de la comisión otorgada o si el servidor presenta renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción o es retirado del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al servidor público OSCAR EDUARDO PALACIO CARO.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

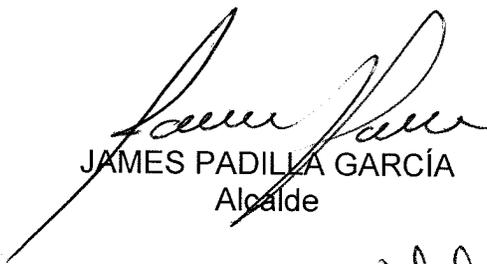
DECRETO NÚMERO 226 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 23 ENE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Jenny Alexandra Mejía Vargas, profesional Universitaria -DAFI
Revisó Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda-Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 228 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

La Alcaldesa de Armenia (Quindío) (e), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, Resolución 11, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) María Fernanda Villanueva Gil, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.883.332 de Armenia, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) María Fernanda Villanueva Gil, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.883.332 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.040.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) María Fernanda Villanueva Gil, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) María Fernanda Villanueva Gil.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, **23 ENE 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Alcaldesa (e)

Proyectó/elaboró: Luz María González, Técnico Operativo, DAFI 
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. 
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI 
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico 
Revisó: VB Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO **235** de **25 ENE 2024**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CONDUCTOR MECANICO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

ARTÍCULO 29. *Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

(...)"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 /2

DECRETO NUMERO 235 de 25 FNE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CONDUCTOR MECANICO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No.16735 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, identificado con el Código OPEC No.188883, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16735 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, identificado con el Código OPEC No.188883, Proceso de selección Abierto, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer una (1) vacante ubicada en la planta de cargos de las instituciones educativas oficiales del sector educativo del municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición uno (1) al (la) señor (a) ALEXANDER DÁVILA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.5.989.642, en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, identificado con el Código OPEC No.188883, proceso de selección ABIERTO.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 235 de 25 ENE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CONDUCTOR MECANICO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

Que la resolución 16735 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, identificado con el Código OPEC No.188883, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que mediante fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías el día 17 de enero de 2024, determinó: "ORDENAR al representante legal de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío- Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, realice las gestiones de tipo administrativo que requieran, para culminar la etapa de nombramiento del concurso de mérito para la provisión del empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Quindío, teniendo en cuenta la lista de elegibles referenciada del empleo identificado con el código OPEC No. 188883, mediante la Resolución No. 16735 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 482 grado 6, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Armenia – Proceso de selección abierto", en donde el elegible Alexander Dávila Valencia, ocupó el primer puesto, por encontrarse en firme la lista de elegibles, en caso que el interesado sea nombrado, proseguir con la etapa de posesión dentro de los términos legales, si hubiere lugar a ello."

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo identificado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, con el Código OPEC No.188883, y la revisión de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible ALEXANDER DÁVILA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.5.989.642.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, del proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) ALEXANDER DÁVILA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.5.989.642, en la Institución Educativa CASD HERMOGENES MAZA del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) ALEXANDER DÁVILA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.5.989.642, en la planta central de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 235 de 25 ENE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CONDUCTOR MECANICO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) ALEXANDER DÁVILA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.5.989.642, desempeñará sus funciones, como CONDUCTOR MECÁNICO, código 482, grado 6, en la Institución Educativa CASD HERMOGENES MAZA del Municipio de Armenia.

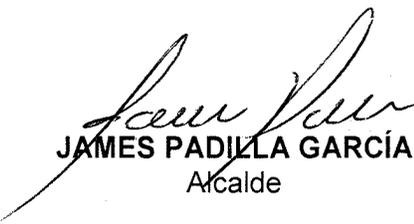
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ALEXANDER DÁVILA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.5.989.642, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 25 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 236 de 25 ENE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 236 de 25-ENE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. *Período de prueba.(...)*

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.5.49 del decreto en cita determina: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. *Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.(...)*"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16787 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No. 188869, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 236 de 25 ENF 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO en el marco del proceso de selección “Territorial 8”.

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16787 del 20 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No.188869, proceso de selección Ascenso, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) sola vacante.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 1 al (la) señor (a) ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41.927.771, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No. 188869, proceso de selección en Ascenso.

Que el (la) señor (a) ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, se encuentra vinculado (a) a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en propiedad, con Registro Público de Carrera Administrativa, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la resolución 16787 del 20 de noviembre de 2023, “por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No.188869, establece que: “En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, y la revisión de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.927.771.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, proceso de selección ASCENSO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.927.771, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 236 de 25 ENE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, proceso de selección en ASCENSO, al (la) señor (a) ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.927.771, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.927.771, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ILDA MILENA ARANGO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.927.771, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 25 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Jenny Carolina Rubio Marín – Auxiliar Administrativo - Área Administrativa

Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

“POR LA CUÁL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2024 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 Numeral 3º Superior, el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la Resolución IGAC 201 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política establece el derecho de todas las personas a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y que el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar, así mismo, determina que en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho al Habeas Data, fijando, entre otros, los principios que debe sujetarse el tratamiento de los datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de acceso, circulación restringida, estableciendo que el tratamiento de la información solo se podrá realizar por personas autorizadas por el titular o las personas previstas en dicha ley.

Que la Ley 1682 de 2013 y sus normas reglamentarias, establecen el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales y la actualización de cabida y linderos para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte.

Que el párrafo 1 del artículo 26 de la ley 1682 de 2013 dispone, que la entidad solicitante o quien haga sus veces, en los trámites de Cabida y linderos, asumirá los costos que demande la atención del trámite respectivo, de conformidad con las tarifas fijadas por el IGAC o la autoridad catastral correspondiente.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que, dentro de las excepciones al acceso a la información, consagradas en la ley referida, se establecen los eventos en que el acceso pudiese causar un daño a los derechos de toda



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

persona a la intimidad, a la vida, a la salud o a la seguridad, los secretos comerciales, industriales y profesionales.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, determina que: *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”*

Que el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, determina que cualquier municipio podrá contratar a cualquier gestor catastral o ser habilitado como gestor de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el mencionado decreto.

Que el citado artículo prevé que *“Los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda”*.

Que la Ley 1995 de 2019, en su artículo 4 establece la obligatoriedad de la presentación de pruebas para la solicitud de revisión del avalúo catastral y fija el término de la autoridad catastral para resolver la solicitud.

Que el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 148 de 2020, preceptúa que el catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Que el artículo 2.2.2.1.5. ibídem, establece: *“Intervinientes en la gestión catastral. Para efectos del servicio público de gestión catastral, son sujetos intervinientes los siguientes: (...) 3. Los gestores catastrales: Son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019.”*

Que la Resolución Conjunta 11344 de la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR- y 1101 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- del 2020, estableció los lineamientos para adelantar los procedimientos para la actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, y el certificado plano predial catastral especial para la inclusión del dato de área en el folio de matrícula inmobiliaria.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Que a través de Resolución IGAC 201 del 31 de marzo de 2021, en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 y de los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020, se habilitó al Municipio como gestor catastral en su jurisdicción.

Que la gestión catastral y los procesos de formación, actualización y conservación, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución única IGAC No. 1040 de 2023, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que mediante Decreto Municipal 212 del 19 de agosto de 2021, modificó el decreto 264 de 2018, e incluyó el proceso de gestión catastral, dando cabal cumplimiento a la resolución IGAC 201 de 2021, a través de la cual se habilitó al Municipio de Armenia como gestor catastral.

Que mediante el Decreto Municipal 187 de 2021, el Municipio asumió la competencia de gestión catastral.

Que mediante Decreto Municipal 254 del veintidós (22) de septiembre de 2021, se reglamentaron los requisitos y condiciones para la atención de trámites catastrales definidos en el marco del proceso de conservación catastral a cargo del Gestor Catastral del Municipio de Armenia, Quindío.

Que el Artículo 3º de la Resolución IGAC 201 de 2021, consagra las obligaciones del Municipio como gestor catastral, entre las cuales, se encuentra en su numeral 1 la de "(...) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral (...)".

Que mediante el presente decreto se fijan los precios de los bienes y servicios del gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío para el año 2024, teniendo en cuenta que la tarifa de los productos catastrales será incrementada de conformidad con el incremento de IPC, que para la presente vigencia corresponde 9.28%.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto. Fijar los precios de los bienes y servicios a cargo del gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, para la vigencia 2024.

Artículo 2.- Alcance. El presente acto administrativo establece los precios para los productos y servicios que se producen por parte del Gestor Catastral del Municipio de Armenia, Quindío, derivados de la gestión catastral a su cargo, para la vigencia 2024.

Parágrafo Único. Los servicios que no se encuentren establecidos en el presente Decreto, no serán sujetos de cobro alguno, como tampoco lo será la realización de trámites catastrales.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Título II
Productos y servicios
Capítulo 1 Productos y servicios catastrales
Sección 1

Artículo 3. Certificados catastrales. El valor unitario de los certificados catastrales que expide el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (PESOS)
CERTIFICADO CATASTRAL	\$ 18.555
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	\$ 50.811
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL (POSESIÓN o MEJORA)	\$ 50.811

Parágrafo 1. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 2. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, verificará la acreditación del solicitante.

Sección 2
Información catastral

Artículo 4. Productos con información predial. El valor unitario de los productos con información predial, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
FOTOCOPIA DE LA FICHA PREDIAL INCLUIDO CROQUIS DEL PREDIO	\$66.241

Parágrafo 1. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 2. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, verificará la acreditación del solicitante.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Artículo 5. Registro predial en medio magnético. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica suministrados en medio magnético, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
DE 1 A 150 REGISTROS	\$11.619
VOLUMEN MAYOR A 150	\$692
REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN	\$692

Parágrafo 1. El valor de venta de una resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario del registro – predio inscrito en la base catastral, por el número de registros contenidos en la resolución.

Parágrafo 2. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo con información predial incluida, se podrá suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 3. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 6. Registro predial impreso. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica (digital) formato (xls. o xlsx.), será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
DE 1 A 150 REGISTROS	\$11.619
VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS EQUIVALENTE A UN SECTOR CATASTRAL, UNA ZONA URBANA, UNA ZONA RURAL.	\$692
REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN.	\$692

Por registro se entenderá como la información alfanumérica de la base catastral asociada a un número predial, para las variables contenidas en el registro 1 (R1) y registro 2 (R2).

Parágrafo 1. Por contener datos personales, los productos de qué trata este artículo se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Parágrafo 2. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 7.- Información cartográfica catastral urbana en formato digital shape o geodatabase. El valor unitario de la información cartográfica catastral urbana en formato digital Shape o Geodatabase, será el siguiente:

CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene información de las zonas, codificación, área, límites, atributos de variables y referencia cartográfica.

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
CAPA DE ZONAS FÍSICAS	\$1.004.578
CAPA DE ZONAS GEOECONÓMICAS	\$1.450.766

CAPA DE INFORMACIÓN DE PLANO DE CONJUNTO URBANO EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial.

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO DE CONJUNTO	\$199.251

Artículo 8. Información cartográfica catastral rural en formato digital shape o geodatabase. El valor unitario de la información cartográfica catastral rural en formato digital Shape o Geodatabase, será el siguiente:

PLANO CATASTRAL RURAL DIGITAL EN FORMATO SHAPE O GEODATABASE

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO DE CONJUNTO DIGITAL RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	\$192.314
CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES	\$302.084
CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES	\$432.143

Parágrafo. Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Urbano: Escala a la que se encuentre la cartografía básica sobre la que se elaboró el producto catastral.

Rural: Escala a la que se encuentre la cartografía básica sobre la que se elaboró el producto catastral.

Artículo 9. Archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana. Los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía análoga. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivo magnético, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
ADQUISICIÓN DE UNA (1) A VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES (CADA MANZANA)	\$56.013
ADQUISICIÓN DE MÁS DE VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES HASTA LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO (CADA MANZANA)	\$46.821

Artículo 10. Archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	\$148.614
PLANO ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	\$277.806.
PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	\$221.101
PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	\$411.854

Artículo 11. Archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel de manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	\$51.504
PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:5.000 A 1:10.000 (CADA PLANCHA)	\$102.660

Artículo 12. Archivos en formato PDF de información rural. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO DE CONJUNTO RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	\$67.804
CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10000 (CADA PLANCHA)	\$73.872
CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25000 Y 1:50000 (CADA PLANCHA)	\$140.463
PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	\$154.511
PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	\$221.101

Artículo 13. Tablas de valores. El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO DE LAS CONSTRUCCIONES (CADA TABLA)	\$77.343
TABLA DE VALORES DE LAS ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS O RURALES, ACTUALIZADAS (CADA TABLA)	\$77.343
FOTOCOPIA DEL CUADRO RESUMEN DE LOS PLANOS DE LAS ZONAS FÍSICAS O ECONÓMICAS (CADA TABLA)	\$68.844



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Capítulo II

Productos y servicios cartográficos, geográficos y geodésicos

Capítulo III

Forma de Pago y Gratuidad

Artículo 14.- Forma de Pago. El pago correspondiente a la venta de productos propios de la Gestión Catastral se hará a través de los medios establecidos y autorizados por el municipio de Armenia, en los convenios de recaudo con los establecimientos bancarios.

Artículo 15.- Gratuidad a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas. Para el ejercicio de las funciones públicas, el Gestor Catastral pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas que así los soliciten, la información que genere, obtenga, adquiera, controle o administre, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. Este suministro será gratuito y solo podrá cobrar los costos asociados a su reproducción o a los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales.

Parágrafo: La Solicitud deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas o particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo al desarrollo de sus funciones.

Artículo 16.- Cobro a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas. El Gestor Catastral podrá cobrar los productos a las entidades públicas o particulares que ejerzan funciones públicas, siempre que la producción por parte de la entidad le de valor y conocimiento al producto y/o servicio solicitado.

Artículo 17.- Gratuidad de la información pública y costos asociados. El acceso a la información pública será gratuito a la ciudadanía o estará sujeto a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del solicitante.

Parágrafo: El valor de las copias no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Artículo 18 - Gratuidad Datos Abiertos. Todos aquellos datos primarios o sin procesar determinados por el Gestor Catastral, que se encuentran en formatos estándar e interoperables facilitando su acceso y reutilización, serán puestos a disposición de cualquier ciudadano de forma libre.

Capítulo IV

Tratamiento de datos personales y reserva de la información

Artículo 19.- Tratamiento de datos personales. En la actividad del Gestor Catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 238 DE 2024

Parágrafo 1: Se prohíbe la venta de bienes y servicios que contengan datos personales del propietario o poseedor de un predio a personas diferentes a éstos, salvo a sus causahabientes, terceros autorizados, apoderados o representantes legales debidamente acreditados, lo anterior de conformidad con el derecho fundamental de Habeas Data.

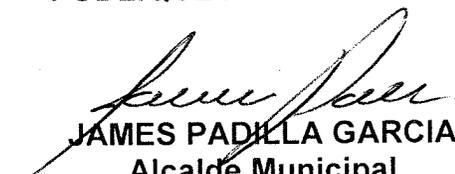
Artículo 20-. Información Pública Clasificada y Reservada. El Gestor Catastral podrá denegar el acceso a la información pública clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la ley 1712 de 2014 de manera motivada, salvo los casos en que la ley permite el acceso a la misma por autoridades administrativas o judiciales.

**Capítulo V
Otras Disposiciones**

Artículo 21-. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Armenia, Quindío, el 25 ENE 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Jhon Sebastián Ortega Cortes – Jefe de oficina de conservación – Subsecretaría de Catastro. 

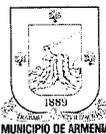
Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaría de Catastro. 

 Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda. 

Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico. 

Aprobó: Despacho Alcalde. 

VB. Despacho Alcalde. 



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 239 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) Julián Alberto Bocanegra Moreno, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 94.483.410 de Buga Valle, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) Julián Alberto Bocanegra Moreno, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 94.483.410 de Buga Valle, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 7.553.200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Julián Alberto Bocanegra Moreno prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

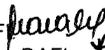
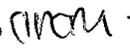
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) Julián Alberto Bocanegra Moreno..

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, 25 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González, Técnico Operativo, DAF 
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especialista, DAFI. 
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI 
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico 
Revisó: VB Despacho 



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 240 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) Janeth Meneses Serna, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 41.930.224 de Armenia, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) Janeth Meneses Serna, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 41.930.224 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.040.000.00

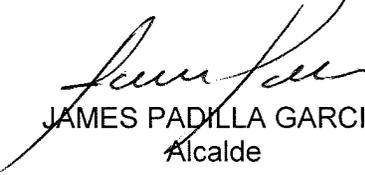
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Janeth Meneses Serna prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) Janeth Meneses Serna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, **25 ENE 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González, Técnico Operativo, DAFI *Lucia*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *Audrey*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *ABC*
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico *LMPS*
Revisó: VB Despacho *VB*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 2 4 1 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) JESUS ENRIQUE PEÑARANDA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1082953518 ocupó el puesto número 47 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transportede la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16776

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JESUS ENRIQUE PEÑARANDA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1082953518 de Santa Marta para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos pesos \$ 2848200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JESUS ENRIQUE PEÑARANDA GUTIERREZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 2 4 1 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JESUS ENRIQUE PEÑARANDA GUTIERREZ deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JESUS ENRIQUE PEÑARANDA GUTIERREZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 25 ENE 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI. *YES*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *AC*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico. *LM*
Vo. Bo. Despacho. *DS*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 242 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) SANTIAGO VALENCIA TANGARIFE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1007231913 ocupó el puesto número 43 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transportede la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16776

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) SANTIAGO VALENCIA TANGARIFE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1007231913 de Manizales para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos pesos \$ 2848200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) SANTIAGO VALENCIA TANGARIFE, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 242 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) SANTIAGO VALENCIA TANGARIFE deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

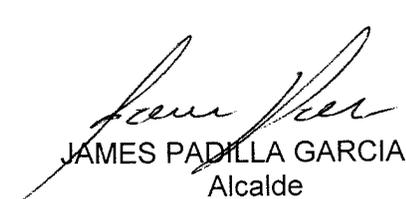
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) SANTIAGO VALENCIA TANGARIFE, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 25 ENE 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI. *Yore*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *AC*
Revisó: *Q* Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *(LMP)*
Vo. Bo. Despacho *Em*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 243 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) YASBLEDY CAROLINA BOLIVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1216716396 ocupó el puesto número 40 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16776

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) YASBLEDY CAROLINA BOLIVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1216716396 de Medellín para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos pesos \$ 2848200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) YASBLEDY CAROLINA BOLIVAR, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.

γ



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 243 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) YASBLEDY CAROLINA BOLIVAR deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

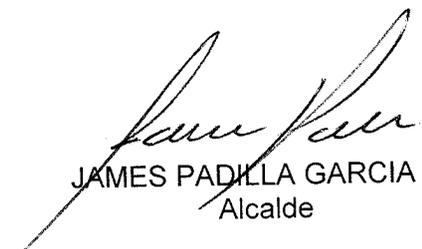
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) YASBLEDY CAROLINA BOLIVAR, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 25 ENE 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI *YARE*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: *Lina María Parra Sepúlveda*, Directora Departamento Administrativo Jurídico *(MOM)*
Vo. Bo. *[Firma]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 244 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a)WENDY PAOLA ESCOBAR RUAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1104071325 ocupó el puesto número 1 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189460, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en el Despacho Alcalde de la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16666

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a)WENDY PAOLA ESCOBAR RUAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1104071325 de Oiba para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Quinientos Veintitres Mil Doscientos pesos \$ 2523200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a)WENDY PAOLA ESCOBAR RUAN, desempeñará sus funciones en el Despacho Alcalde, durante todo el período de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 244 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) WENDY PAOLA ESCOBAR RUAN deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

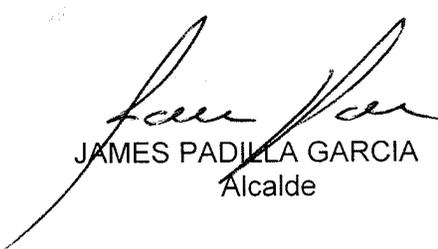
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) WENDY PAOLA ESCOBAR RUAN, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 25 ENE 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI *AYES*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *AK*
Revisó: *Lina María Parra Sepúlveda*, Directora Departamento Administrativo Jurídico *(MCM)*
Vo. Bo. *Despacho*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 245 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) ALEJANDRO SERNA CALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94463943 ocupó el puesto número 48 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No. 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transportede la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16776

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) ALEJANDRO SERNA CALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94463943 de Caicedonia para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos pesos \$ 2848200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) ALEJANDRO SERNA CALLE, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 2 4 5 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) ALEJANDRO SERNA CALLE deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

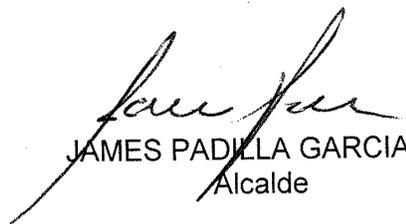
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) ALEJANDRO SERNA CALLE, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 25 ENE 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI *YBUC*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *AC*
Revisó: *Lina María Parra Sepúlveda*, Directora Departamento Administrativo Jurídico *(Lina)*
Vo. Bo. *[Signature]*



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 284 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la constitución política, el artículo 91, literal D numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 007 de mayo 10 de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Armenia, en el Parágrafo de su Artículo 13, determinó que el (la) Secretario (a) de las Juntas Administradoras Locales, será elegido por el período de un (01) año y será remunerado por el Municipio de Armenia, señalando así mismo que las calidades, funciones y asignaciones civiles serán establecidas por el Alcalde, según el acto de creación.

Que mediante el Decreto N° 065 de julio 25 de 2006, fueron creados once (11) cargos para desempeñar el empleo Secretario Código 440 Grado 01 LN, pertenecientes a la planta de personal global de esta entidad, de conformidad al Decreto 167 de 2023.

Que, por información suministrada oportunamente por los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, las personas designadas para ocupar dicho cargo son:

- María Cristina Tenjo Benítez (Comuna Uno),
- Leidy Johana Marín Ortiz (Comuna Dos)
- Shirley Cárdenas Obando (Comuna Tres),
- Diana Marcela Castaño Caicedo (Comuna Cuatro),
- Estefanny Ramírez Ceballos (Comuna Cinco),
- Sandra Patricia Echeverry Poveda (Comuna Seis)
- Erika Lisbeth Bonilla Ríos (Comuna Siete),
- Teresa Marín Hernández (Comuna Ocho),
- Jonhatan Andrés Sánchez García (Comuna Nueve)
- Carolina Martínez Pulgarín (Comuna Diez)
- Diana Patricia Velásquez Rojas (Comuna Once - Corregimiento el Caimo).

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, revisó los documentos acreditados por las personas antes mencionadas y se pudo verificar que cumplen con los requisitos mínimos señalados en el Decreto N° 251 de 2022, para ocupar el empleo Secretario Código 440, Grado 01 LN.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 De 2017, “Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **284** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase como Secretarias Código 440, Grado 01 LN., por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su posesión a las personas que a continuación se relacionan:

Nombre	Cedula de Ciudadanía	Comuna
María Cristina Tenjo Benítez	41.922.140	Uno
Leidy Johana Marín Ortiz	1.094.908.849	Dos
Shirley Cárdenas Obando	41.936.287	Tres
Diana Marcela Castaño Caicedo	41.959.181	Cuatro
Estefanny Ramírez Ceballos	1.094.924.007	Cinco
Sandra Patricia Echeverry Poveda	41.913.571	Seis
Erika Lisbeth Bonilla Ríos	25.120.971	Siete
Teresa Marín Hernández	41.922.358	Ocho
Jonhatan Andrés Sánchez García	1.094.885.293	Nueve
Carolina Martínez Pulgarín	41.930.250	Diez
Diana Patricia Velásquez Rojas	66.962.637	Corregimiento el Caimo

ARTÍCULO SEGUNDO: El nominador conservará en todo caso la facultad discrecional de remover al funcionario, de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo, a cada uno de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales donde pertenecen las personas mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los **26** FNF 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AS*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *AB*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico *LM*
Revisó: VB Despacho *VB*

26 ENE 2024